



MENDOZA

DECRETO 1931/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Estructura organizativa del Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes. Modificación decreto
2605/15.

Del: 28/12/2016; Boletín Oficial 07/02/2017

Visto el expediente 6155-D-16-77770, en el cual se solicita modificar el Decreto N° 2605/15; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 2605/15 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Art. 128° enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su punto 1 que el Gobernador tiene a su cargo la administración general de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras organizativas de sus dependencias;

Que el Art. 17 de la Ley N° 8830, dispone las competencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que el Art. 3° de la Ley N° 8830, establece como atribuciones y deberes de los Ministros y prevé la delegación de competencias administrativas;

Que la modificación que se propicia es para adecuar y actualizar la estructura organizativa del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de optimizar los procedimientos, recursos y servicios y la gestión administrativa para instrumentar las decisiones emanadas del Sr. Ministro, resultando ser la Jefatura de Gabinete el nexo natural e inmediato entre éste y las dependencias a su cargo;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Decreto N° 2605 de fecha 09 de diciembre de 2015, en la parte pertinente del apartado de Dirección General de Administración, suprimiendo el punto 8 “Incorporar en el ámbito de su competencia a la Secretaría General del Ministerio.”

Art. 2°- Establézcase que a partir de la fecha del presente decreto la Secretaría General de Salud dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 3°- Deróguese toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO - Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI

